NOTARIO PUBLICO NO. 38
NOTARIO PUBLICO NO. 38
NOTARIO PUBLICO NO. 38
NOTARIO POÈ PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL
ADDIERRATE DE LA UNIÓN INTERNACIONAL
DEL NOTARIADO LATINO
COMPOS 346097 R.F.C. SAHO-450121-7E-A
AV. Independencia No. 1000
Talas-

CAN ACA DE

Av. Independencia No. 1208 Centro, Oax. Teléfono: (951) 516-66-91 Fax: (951) 514-05-06

OAXACA OAXACA OAXACA OAXACA

1) F Comment
VOLUMEN NUMERO DOS MIL CIENTO DIECIOCHO (2118) **
OASH/ngr
INSTRUMENTO NÚMERO CIENTO TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS
SESENTA Y CUATRO (131,364)
En la Ciudad de Oaxaca de Juárez, a las nueve horas con treinta
minutos del día veintitrés de enero del año dos mil diecinueve, YO,
LICENCIADO OMAR ABACUC SANCHEZ HERAS, Notario Público Número
Treinta y Ocho del Estado de Oaxaca, con residencia en ésta Capital, HAGO
CONSTAR:
LA CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA VIAS TERRESTRES Y
EDIFICACIONES MIRSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,
por contrato que ante mí, otorgan los Ciudadanos FRANCISCO JAVIER
LÓPEZ CHAVEZ Y RAMIRO DAVID RAMOS HERNÁNDEZ, al tenor siguiente:
En uso de la palabra los comparecientes manifiestan:
Que habiendo convenido la constitución de la mencionada Sociedad,
solicitaron el permiso de la Secretaría de Economía, mismo que obtuvieron,
que me exhiben en este acto el que protocolizo y compulso al tenor literal
siguiente:
PERMISO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA DIRECCIÓN GENERAL DE
NORMATIVIDAD MERCANTIL AUTORIZACIÓN DE USO DE
DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL Clave Única del Documento (CUD)
A201811221117051421 Resolución En atención a la reserva realizada por
Omar Abacuc Sánchez Heras, a través del Sistema establecido por la
Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones
Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la
Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de
la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de
Procedimiento Administrativo, artículo 23, fracciones XXV, XXVII y XXXIII del
Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y el artículo 17 del
Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones
Sociales, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE
DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: VIAS TERRESTRES Y
EDIFICACIONES MIRSA. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican
en la sección de Firma Electrónica más adelante. Los términos con mayúscula
inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les
atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de

Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta. En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorase previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente. AVISO DE USO NECESARIO De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe. En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización. La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede. AVISO DE LIBERACIÓN En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón



MSTi

NOTARIOS PUBLICOS ASOCIADOS No. 38 X PRACUC SANCHIO Lic. Tersa Levalta Ramos ic: Omar Abacuc Sánchez Heras NOTARIO PUBLICO NO. 3B
NOTARIO DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL
ADHERENTE DE LA UNIÓN INTERNACIONAL
BELL NOTARIADO LATINO
3 24007 DE CATINO 450101 77 A Cad. Prof. 4179350 R.E.C. PERT670929413

OAXACA OAXACA OAXACA OAXACA

Ccd. Prof. 346097 R.F.C. SAHO-450121-7E-A Av. Independencia No. 1208 Centro, Oax. Teléfono: (951) 516-66-91 Fax: (951) 514-05-06

CA DE JURRES Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social. Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alquien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente. Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso Denominaciones o Razones Sociales. RESPONSABILIDADES conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes: I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma. Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social. La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial. Firma electrónica DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Cadena Original Secretaría de Economía: mHZL1c/ll9CHtS OoZVK4QLJzBBo= Sello Secretaría de Economía: 483090b43824109637eb0 d36361baae05d33efefbea70596286ccc2dc61cd6f76bb07d1d569cdc69583d50 79c0e8d96c9738bf7587b022eca1af24d0365ba3bc62f06408f37e17001239c3e8 a0504f7744550ea8166776e70b9a40052d3b83e65cf6bb29fb64d7ae4bc5326d5 8b5254c07a176fec443d5e5511b92f0b7031d62 Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx,



OG THE TO DELY

O=Secretaria de Economia, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940, OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Autorización: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon,ST=Ciudad de Mexico,C=MX,CN= TSA1. economia.gob.mx,OU=nCipher DSE ESN:48D7-Economia|Fecha:20181122111824.161Z| 2DFCBF7B,O=Secretaria de Digestion:8fTMZEAxhPIO3bpHxVdynVsLqsY= Antecedentes Cadena Original del servidor público que dictaminó favorablemente: JOpDK69+HRd4ogRZ71Or RBofcTE= Sello del servidor público que dictaminó favorablemente: 71bec942226f9236f0354f681ea88355f64703f2582109754abc5dec979aed31dd 40bd8df93cda76d3ec51ac357a3b2c231f79ba85cd2fd70cfd96fe9a739a6470f4b 84ee8e4656bb0df04bdea737acd7f94571a79f0912244642a3d28b508b335b8e2 fbef08994e52c39bece7c9af73604a2ac4604429dff18d4631767720503a2c9746 6ca3952e831ba248c3405972bc0d5ebc42bc78fb0cb147c5851981984ff381385 d8a8625c6fd7565bfde15f8aca2090de66d11e0d9a9451882d315682cb4d97202 a0b09ae8b40afc526b5f3efb21ff9ae7c147213392c6126d77ed081741e6002a0df 3d4bd0ee9f063a58b71048729 0e5e1cde8f0287c32bbb1367e6 Certificado del servidor público que dictaminó favorablemente: 275106190557 734483187066 766810933702541450817843SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=DIMC5203 11MDFZRR07. OID.2.5.4.45=DIMC520311EJ9. EMAILADDRESS= cardias miranda@gmail.com, C=MX, O=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ OID.2.5.4.41=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA. MIRANDA, CN=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen favorable: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon,ST=Ciudad de Mexico,C=MX,CN=TSA1. economia.gob .mx,OU=nCipher DSE ESN:48D7-2DFC-BF7B,O=Secretaria de Economia Fecha:20181010104549. 660Z|Digestion:CfjvIT5fTc/3BMLHQdJc7zQ3uo0= RESERVA Cadena Original de la persona solicitante: vZiZQKtG8sSImG 8g9Wv/SIsn34I= Sello de la persona solicitante:10v9PLR3Au5+g AFyzcphK LkH44+84vkcCpi4PcKBXlxp8bKpEggB0C8pMwMMYfGpPxhQWCv01bB+h8a3 QCIUkwWNch/cJmXXNf+ST/607GSY+UAIAaQSa73ldJeTuKIKGGvpXNz2meG xcelhXUQznwlbTU9gmEHoPuzK3XRTbz0cMV1rUZUtG4qlMap/b5FXNaPKlZs ujrjT+IJ3f4+tGQ/whQe9u618bS9BE0WoHQJeV/x+CVXa1HHIhmPXxsr4Dp3q9 6HOl944au0lf4WHvVYEtiFKAcCXDi0cMQeGDCNLJ8lCf0Jn/7m3WMdJXuFb0 G1qiku07NtHoEW2+snEVQ== Certificado de la solicitante: persona 275106190557734483187066766811004917879449924663-SERIAL NUMBER=SERIALNUMBER=SAHO450121HPLNRM03,OID.2.5.4.45=SAHO45



01217EA, EMAILADDRESS=despacho_oax@hotmail.com, C=MX, O=OMAR
ABACUC SANCHEZ HERAS, OID.2.5.4.41=OMAR ABACUC SANCHEZ
HERAS, CN=OMAR ABACUC SANCHEZ HERAS Sello de Tiempo de la
solicitud: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon,ST=Ciudad de Mexico,C=MX,CN=
TSA1.economia.gob.mx,OU=nCipher DSE ESN:48D7-2DFC-BF7B,O=
SecretariadeEconomia Fecha:20181122111824.217Z Digestion:Gf5yOKAPBaE
wAqfSJUtAp/6U9I0=
Expuesto lo anterior los comparecientes se someten al tenor de los
siguientes:
ESTATUTOS SOCIALES
DENOMINACIÓN, DURACIÓN, DOMICILIO Y OBJETO
ARTÍCULO PRIMERO Los comparecientes FRANCISCO JAVIER
LÓPEZ CHAVEZ Y RAMIRO DAVID RAMOS HERNÁNDEZ, constituyen una
Sociedad Mercantil Mexicana, de conformidad con las disposiciones de la Ley
General de Sociedades Mercantiles en vigor, cuya denominación será: VIAS
TERRESTRES Y EDIFICACIONES MIRSA, misma que deberá siempre in
seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE o de
sus abreviaturas S.A. DE C.V.
DE LA DURACIÓN
ARTÍCULO SEGUNDO La duración de la Sociedad será de
NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de la fecha de firma de esta
escritura constitutiva
DEL DOMICILIO
ARTÍCULO TERCERO El domicilio de la Sociedad será en: Calle
Tacana número 602, Colonia Volcanes, Oaxaca de Juárez, Estado de
Oaxaca, pudiendo establecer Agencias, Sucursales o Representaciones, en
cualquier parte de la República Mexicana o del Extranjero, así como en los
contratos que celebre podrá estipular domicilios convencionales, sin que para
ello se entienda cambio de domicilio
DEL OBJETO SOCIAL
ARTÍCULO CUARTO La sociedad tendrá por objeto la celebración,
operación, administración, participación y/o ejecución de cualquier acto o
actividad que se repute como acto de comercio; por lo que la sociedad podrá
realizar de manera enunciativa y no limitativa, entre otras, las siguientes
actividades:

- Fame

- 1. Realizar obras públicas y privadas en especial obra civil, construcción y proyectos de ingeniería civil, de estructura de concreto y metálicas, edificación de infraestructura en zonas urbanas y sub-urbanas, movimientos de tierras, pavimentos, obra marítima, fluviales y de electrificación.
- 3. Diseñar, dirigir, supervisar, ejecutar, corregir o intervenir en cualquier forma en proyectos de obra civil y de construcción de inmuebles, casas habitación, locales comerciales, plazas comerciales, parques industriales, oficinas, departamentos, fraccionamientos y demás desarrollos inmobiliarios u obras relacionadas con la industria de la construcción.
- 4. La compra, venta y renta de maquinaria y equipo de fabricación de materiales, así como de materias primas y todo tipo de elementos necesarios para la construcción de todo tipo de bienes inmuebles. - - -
- 5. La adquisición, importación, distribución y venta de equipos, repuestos y refacciones en general para la industria de la construcción. - - - -
- 6. El estudio, diseño, planeación, contratación, realización, construcción, financiación, explotación y administración de negocios de infraestructura y la ejecución de todas las actividades y obras propias de la ingeniería y la arquitectura en todas sus manifestaciones, modalidades y especialidades, dentro o fuera del Territorio Nacional.-----
- 7. La compra, venta, adquisición, enajenación, arrendamiento, administración, diseño, arquitectura, edificación, urbanización, fraccionamiento, construcción, comercialización y en general la realización de todo tipo de actos jurídicos con toda clase de bienes inmuebles, así como el desarrollo de todo tipo de actividades inmobiliarias.
- 8. La compra, venta y renta de maquinaria y equipo, de andamio, mantenimiento, electrificación y todo equipo relacionado con la ingeniería civil, la arquitectura y otras relacionadas con la industria de la construcción.-

Teléfono: (951) 516-66-91 Fax: (951) 514-05-06

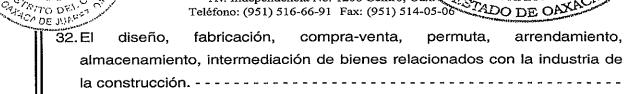
- DO DE OAXACI 9. La compra, venta, fabricación, comercialización e instalación de de materiales para la construcción, su acarreo y transportación.- - - - - - - -
- 10.La compra venta de toda clase de materiales para construcción, aceros de diversos calibres, soldaduras, varillas, alambres, alambrones y todos los materiales relacionados con la construcción de obras privadas y públicas.--
- 11.La compra venta de toda clase de materiales para pavimentación y
- 12.La compra venta de toda clase de cementos, cal, premezclados y construcciones semi prefabricadas y fabricadas de acero y concreto.- - - - -
- 13. La compra venta de toda clase de materiales de ferretería, construcción, electrónicos, impermeabilizantes, pinturas, plomería y todos los materiales relacionados con la construcción de obras privadas y públicas.------
- 14. La compra, venta, distribución, transportación, importación, exportación, explotación, aprovechamiento industrial y comercial en general de cemento, concreto premezclado, agregados, así como cualquier clase de materiales
- 15. La decoración y remodelación en general de todo tipo de construcciones de bienes inmuebles.------
- 16. La venta de diseños arquitectónicos de construcción de bienes inmuebles. -
- 17.La compra venta de toda clase de bienes muebles e inmuebles.-----
- 18. La compra, venta, fabricación, renta, comisión, consignación, exportación, importación, de todo tipo de materiales para la construcción y elementos arquitectónicos y decorativos y de todo aquel que sea necesario para el buen funcionamiento de la Sociedad.
- 19.La compra, venta, producción, transporte y renta de toda clase de materiales de construcción, maquinaria y equipo de construcción, así la importación, exportación, distribución. comisión como У representación de dichos equipos y materiales; realizar operaciones de comisión y representación de dichos equipos y materiales; operaciones de comisión y mediación mercantil, así como la promoción y venta por cuenta propia o ajena, de toda clase de maquinaria y equipo, así
- 20.La decoración de interiores y exteriores, el suministro, compra, venta, exportación, importación, fabricación, representación y comisión de toda clase de materiales necesarios para el efecto, así como objetos de arte, muebles de madera, y cualquier otros materiales, puerta, herrería artística, fabricación e instalación de ventanas, canceles y todo tipo de productos de

	aluminio, carpintería en general, fina o rustica, y, en general, ejecutar todos los actos y celebrar los convenios o contratos de cualquier naturaleza que
	se relacionen con los fines anteriores
21.	La exploración y explotación minera en pequeña y gran escala, por aluvión
	cauce o por beta, la exploración y explotación de canteras, playas y demás
	depósitos naturales, o yacimientos de materiales para la construcción y la
	minería en general
22.	La adquisición de inmuebles o inversiones en ellos para ejecutar por sí o
	por medio de terceros la construcción, urbanización, promoción, venta de
	todo tipo de proyectos inmobiliarios que resulten de su edificación
23.	La construcción de canalizaciones externas y subterráneas para extensión y
	distribución de redes de energía, acueducto, alcantarillado, teléfonos, y en
	general todo lo relacionado con servicios públicos
24.	Los montajes electromecánicos en general
25.	La ejecución y construcción de todo tipo de obras públicas y privadas
26.	La compra venta en general de todo tipo de materiales para la industria de
	la construcción,
27.	Los montajes de tubería de presión para centrales de generación y/o
	estaciones de bombeo
28.	La inversión, aplicación de recursos o disponibilidades de la sociedad en
	empresas organizadas bajo cualquiera de las formas autorizadas por la ley
	sean nacionales o extranjeras y que tengan por objeto la explotación de
	cualquier actividad económica lícita, o en bienes corporales o incorporales
	con la finalidad de precautelación del patrimonio
29.	La planeación, contratación y administración de negocios de infraestructura
	y en especial las concesiones, en los modos carretero, fluvial, marítimo
	férreo y portuario, de servicios públicos domiciliarios y minero y proyectos
	relacionados con obras de infraestructura, proyectos de ingeniería, mineros
	y en general el desarrollo de actividades relacionadas con la industria de la
	construcción
30.	La estructuración, gestión y ejecución de proyectos relacionados con la
	generación, transmisión, explotación, generación, distribución y
	comercialización de energía, electricidad, gas e hidrocarburos, así como de
	la industria petroquímica y minera
	La prestación de servicios técnicos y de consultoría y de asesoría en los
	diferentes campos de ingeniería civil, ingeniería hidráulica, ingeniería
	eléctrica e ingeniería mecánica

ijv:

Av. Independencia No. 1208 Centro, Oax CAXACA Teléfono: (951) 516-66-91 Fax: (951) 514-05-06 TADO DE OAXACA

OAXACA



- 33.La explotación económica de actividades de recaudo de cualquier natúraleza y sus actividades conexas, y la administración y recaudo de tarifas, tasas o contribuciones y operación de peajes. - - - - - - - - - - - - -
- 34.La compra, venta y renta de cualquier clase de equipo y maquinaria
- 35.La compra, venta y renta de maquinaria para el izaje, montaje y colocación de trabes de concreto y de estructura metálica en cualquier tipo de
- 36. Comprar, vender, dar o tomar en arrendamiento o subarrendamiento puro o financiero, comodato, permuta, por cuenta propia o ajena, cualquier clase
- 37. Realizar a nombre propio o de terceros, toda clase de estudios y proyectos de obra, vialidades, diseños, cálculos, investigaciones, servicios técnicos, consultivos y de asesoría, promoción y trabajos profesionales relacionados con la tecnología industrial y civil, así como prestar los servicios profesionales propios de esta especialidad técnica o de los derivados de ella y realizar diversos proyectos, supervisión de obras, estudios de mercado, de impacto ambiental, análisis de riesgo, análisis y evaluaciones técnicas, presupuestos de obra, precios unitarios, auditorias técnicas, contables, fiscales y de mercadotecnia, proyectos arquitectónicos, proyectos de ingeniería civil, proyectos de ingeniería industrial, proyectos de ingeniería eléctrica, proyectos de ingeniería hidráulica e ingeniería mecánica. - - - - - - - - -
- 38. La construcción general de edificaciones, adaptaciones, modificaciones y acondicionamiento de toda clase de bienes inmuebles urbanos, rústicos y sujetos inclusive al régimen de propiedad de condominio. - - - - - - - - -
- 39. La venta de material eléctrico, de plomería, hidráulico, herrería y realización de trabajos de instalaciones eléctricas, hidráulicas, de plomería y herrería. -
- 40. El estudio, diseño, planeación, contratación, realización, construcción, financiación, explotación y administración de negocios de infraestructura y la ejecución de todas las actividades y obras propias de la ingeniería y la arquitectura en todas sus manifestaciones, modalidades y especialidades, dentro o fuera del territorio nacional. - - - - - - - - - - - - -

Kon Marine OF STA

- 41.La compra, venta, enajenación y adquisición de toda clase de materiales pétreos para la construcción.
- 42. La explotación de bancos materiales, acarreos, trituración, cribado, molienda y producción de zeolitas naturales, agregados pétreos, minerales no metálicos prefabricados concretos asfálticos e hidráulicos.
- 43. La contratación y ejecución de obras públicas o privadas de cualquier naturaleza, incluyendo la localización, planificación, proyecto, presupuesto y construcción de toda clase de obras tanto públicas, privadas o mixtas, así como la ejecución de toda clase de trabajos de ingeniería o arquitectura, incluyendo la preparación de proyectos, diseños y especificaciones, dibujos, planos, supervisión de obras mecánica de suelos, laboratorio técnico y peritajes de calidad de constructores y consultores técnicos, superintendentes contratistas y subcontratistas.
- 44. La promoción y desarrollo de proyectos inmobiliarios, conjuntos habitacionales y turísticos.
- 46.La realización de peritajes y avalúos técnicos y económicos de bienes muebles, inmuebles, instalaciones industriales, equipo y maquinaria pesada en la industria de la construcción y la industria de la transformación, la reparación, reconstrucción, soldadura, mecánica en general de equipo y maquinaria pesada relacionados con los fines de la sociedad y prestación de servicios al público y dependencias oficiales en general.------
- 47. Realizar a nombre propio o de terceros la compra-venta y comercialización de toda clase de materiales para la construcción, relacionados y necesarios para el sector de la construcción.
- 48. La celebración de contratos, prestación de servicios profesionales, contratos de obra pública, contratos privados, contratos de arrendamiento, así como la consultoría, desde el punto de vista técnico, bien sea a nombre propio o en representación de terceros.
- 49. La contratación y subcontratación de profesionistas, técnicos, empleados, obreros y en general todo el personal necesario para el correcto funcionamiento de la sociedad, incluyendo la capacitación respectiva.

----- DE LA NACIONALIDAD -----

---- La sociedad es de nacionalidad mexicana y cualquier persona física o



moral mexicana podrá formar parte de ella con las limitaciones que se señalen ---- Los accionistas hacen pacto expreso e insertan en los términos del Artículo Treinta y uno del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, en que están de acuerdo que, cuando en los Estatutos Sociales no se pacte la Cláusula de Exclusión de Extranjero, se estipulará que los socios extranjeros actuales o futuros de la Sociedad, se obligan formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto a las acciones de dicha Sociedad que adquieran o de que sean titulares, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular dicha Sociedad o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos que sean parte de la propia Sociedad con Autoridades Mexicanas y a no invocar por lo mismo, la protección de sus gobiernos, bajo la pena en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación Mexicana las participaciones sociales que hubieren adquirido.----------- DEL CAPITAL SOCIAL ----------- ARTICULO QUINTO.- La Sociedad adopta el régimen de Capital Variable, en los términos de los artículos doscientos trece y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles; por lo que los aumentos o disminuciones del Capital Social, se sujetarán a lo ordenado por tales disposiciones y por las estipulaciones que sobre el particular se hacen constar ----- ARTICULO SEXTO.- El capital social mínimo, se fija en la cantidad de \$200,000.00 DOSCIENTOS MIL PESOS EN EFECTIVO, representado por DOSCIENTAS acciones, de la serie "A", con valor nominal de mil pesos 00/100 M.N. cada una; mismas que se encuentran íntegramente suscritas y totalmente pagadas por los socios; por tanto, se trata de acciones liberadas. La parte variable del Capital, será ilimitada y las acciones que lo representen, se identificarán como serie "B" y el capital también podrá ser en especie y será representado por las serie "C". ----------- ARTÍCULO SÉPTIMO .- Las series de Acciones conferirán a sus propietarios, iguales derechos y obligaciones y el capital social de la empresa nunca podrá ser inferior al consignado como mínimo en el Artículo Sexto de los Estatutos Sociales.- ---------- DE LAS ACCIONES ----------- ARTÍCULO OCTAVO.- El capital Social estará representado por acciones nominativas y las mismas conferirán a sus tenedores, un voto por

suscripciones y traspasos de las acciones que constituyan el capital social, deberán ser inscritas en el mencionado libro. Los títulos de las acciones que se traspasen o cedan, serán entregados a la Sociedad para su cancelación y para que se expidan en su lugar, los nuevos títulos a nombre del Cesionario. Todos



los traspasos de acciones, se considerarán incondicionales y sin reserva respecto a la Sociedad; por lo que, la persona que adquiera una o más acciones, asumirá todos los derechos y obligaciones del Cedente en relación con la Sociedad. La posesión de una o más acciones, significará la aceptación por parte del tenedor, de las disposiciones consignadas en los Estatutos Sociales, de las reformas que se les hicieren y de las resoluciones tomadas en las Asambleas Generales de Accionistas y en su caso, en las juntas del Consejo de Administración dentro de la esfera de sus respectivas atribuciones; sin perjuicio del derecho de oposición y separación que consignan los artículos doscientos al doscientos seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- -------- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- La Sociedad considerará cada acción como una e indivisible; si una acción perteneciera a dos o más persona, éstas deberán nombrar a un representante común, quien será el único que tendrá derecho de asistir a las Asambleas de Accionistas. En caso de omitirse el representante común, la designación será hecha por la Autoridad Judicial. El representante común, no podrá enajenar o gravar la acción, sino de acuerdo con las disposiciones del derecho común en materia de copropiedad.- ----------- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- En caso de pérdida, destrucción o robo de uno o más títulos representativos de las acciones, se seguirá el procedimiento establecido en los artículos cuarenta y cuatro y siguientes de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Una vez agotado el procedimiento, la Sociedad, a petición del interesado formulada por escrito, repondrá los títulos por cuenta del propietario. Los nuevos títulos se expedirán a nombre de la persona que aparezca como propietaria en el correspondiente libro de registro.- ---------- DEL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL ----------ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- El capital social podrá ser aumentado o disminuido por acuerdo de la Asamblea General de Socios, en la que esté

------ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- El capital social podrá ser aumentado o disminuido por acuerdo de la Asamblea General de Socios, en la que esté representado por lo menos, el setenta y cinco por ciento del capital social. La disminución del capital, podrá hacerse cuando la misma no afecte el mínimo ya señalado y deberá obedecer a una disminución de las operaciones practicadas por la Sociedad, al reembolso a uno de los socios de sus aportaciones, o que se releve a uno o más de ellos, de exhibiciones que no hayan realizado; pero siempre, tomando en cuenta las necesidades del objeto de la Sociedad. En este caso, deberán hacerse las publicaciones ordenadas por el artículo noveno de la Ley de la materia, siempre que afecten solo al capital mínimo fijo. Los

aumentos y reducciones al capital social se inscribirán en el libro especial de registro que la Sociedad llevará para tal fin. ----------- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO .- El capital social deberá estar suscrito por mexicanos en un mínimo del cincuenta y uno por ciento y el cuarenta y nueve por ciento restante, podrá ser adquirido por personas físicas, morales o unidades económicas en las que participe mayoritariamente el capital extranjero; siempre que no tengan por cualquier título, la facultad de determinar el manejo de la Sociedad. En su caso, deberán observarse las disposiciones que al efecto se establecen en la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera. ---------- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO .- La Sociedad es de nacionalidad Mexicana y está sujeta a las leyes Mexicanas. En consecuencia "Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación social en la Sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otras y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana".---------- DE LOS SOCIOS ----------- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO .- Podrán ser socios, las personas físicas o morales que adquieran acciones de la empresa, siempre y cuando su solicitud de ingreso sea aprobada por la Asamblea General Ordinaria del Socios. ---------- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO .- Los aspirantes a socios, deberán presentar solicitud por escrito, dirigida al Consejo de Administración o Administrador Único, avalada cuando menos, por dos socios.- ------------- ARTÍCULO VIGÉSIMO .- Son derechos y obligaciones de los socios: ------a).- Pagar el valor de las acciones que suscriban, dentro de los plazos que señale la Asamblea General. ----------- b).- Concurrir a las Asambleas, ya sean Ordinarias o Extraordinarias. -------c).- Percibir las utilidades en los términos que apruebe la Asamblea de Accionistas. -----------d).- Solicitar y obtener del Consejo o Administrador Único, toda clase de informes respecto a las actividades y operaciones de la Sociedad. ------

SE OWNO S

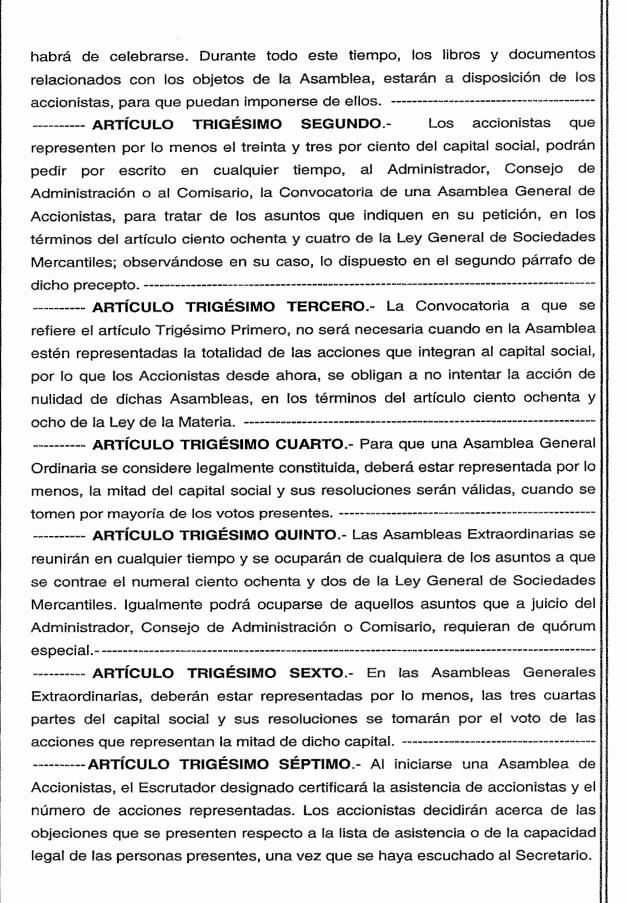
Ø

1	
	e) Ejercitar y desempeñar conforme a los Estatutos, los cargos,
	puestos y comisiones que les sean encomendados por la Asamblea de
	Accionistas o por el Órgano de Administración
	f) Adquirir nuevas acciones, con derecho preferencial en caso de
	aumento del capital social, así como en el supuesto de separación o exclusión
	de socios
	g) Los demás que les confieran y las que les impongan los estatutos
	sociales y las leyes
	ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO La calidad de socio, se pierde:
	1) Por muerte
	2) Por separación voluntaria
	3) Por exclusión
	4) Por resolución judicial
	ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO En caso de fallecimiento de un
	socio, la Asamblea decidirá acerca de la admisión de su sucesor o bien, sobre
	la liquidación del haber social que hubiere correspondido al socio, no
	importando el importe de su participación en el capital, en cuyo caso los socios
	restantes constituirán la mayoría para efectos de la toma de decisiones entre
	tanto se determina quién adquiere por la vía legal que fuere las acciones del
	socio fallecido
	ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO En los casos de separación de
111111111111111111111111111111111111111	socios, éstas se autorizarán por acuerdo expreso de la Asamblea General
	Ordinaria de Accionistas, considerando como justificación, la o las causas que
	invoque el socio solicitante y en este caso, la Sociedad liquidará el capital que
	se hubiere aportado, así como las utilidades a que se tenga derecho, a la fecha
	en que se autorice dicha separación
	ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO Son causas de exclusión:
	a) El incumplimiento al contrato sociala
	b) Cualesquiera otra que se traduzca en un perjuicio grave para la
	Sociedad, a juicio de la Asamblea General Ordinaria
	ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO Cuando se trate de exclusión de
	socios, también será Asamblea Ordinaria de Accionistas, la que se encargue
	de dictar el acuerdo correspondiente, pero en todo caso, el acuerdo de
	exclusión deberá ser debidamente fundado y motivado, dando oportunidad al
	socio interesado, para que la Asamblea conozca sus puntos de vista

W.

Secretaría de Economía con ocho días de anticipación, con fundamento en el artículo ciento ochenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La convocatoria contendrá la Orden del día, así como la fecha, lugar y hora en que





ADTARIO PUBLICO NO. 38
OTARIO PEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL
ADHERENTE DE LA UNIÓN INTERNACIONAL
ODEL NOTARIADO LATINO Ced. Profi 346097 R.F.C. SAHO-450121-7E-A

> Av. Independencia No. 1208 Centro, Oax. Teléfono: (951) 516-66-91 Fax: (951) 514-05-06

OAXACA OAXACA OAXACA

Ccéd. Prof/4178350 k.F.C. PERT670929413

Perro DVA ------ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.- Si la Asamblea no pudiera celebrarse el día señalado para su reunión, se hará una Segunda Convocatoria con expresión de esta circunstancia y en la junta se resolverá sobre los asuntos indicados en la Orden del día, cualquiera que sea el número de acciones representadas. Tratándose de Asambleas Extraordinarias, las decisiones se tomarán por el voto favorable del número de acciones que representen por lo menos, la mitad del capital social. ---------- ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO.- Para asistir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad, a más tardar faltando treinta minutos para que se celebre la misma, o hacerlo en una Institución de Crédito; debiendo presentar el comprobante de dicho Único, Presidente del ante el Administrador Consejo de Administración o del Comisario, según proceda, dentro del término antes señalado. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas, por medio de mandatarios, quienes acreditarán tal carácter con simple carta poder otorgada ante dos testigos; pero en todo caso, el mandato no podrá conferirse a favor del o los Administradores, ni del Comisario de la Sociedad. ------------ ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO .- La Asamblea General de Accionistas, salvo el derecho de veto consignado en el artículo doscientos uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, tendrá las más amplias facultades para llevar a cabo cuantas operaciones convengan a la Sociedad y para reformar la Escritura Constitutiva de la misma, cuando así lo acuerde la mayoría de los accionistas constituidos en Asamblea Extraordinaria. ----------- ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO.- Las actas Asambleas Generales de Accionistas se asentarán en el libro respectivo y

deberán ser firmadas por el Presidente y por el Secretario de la Asamblea, así como por los Comisarios que concurran. Se agregarán a las actas los documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en los términos que La Ley General de Sociedades Mercantiles establece. Cuando por cualquiera circunstancia no pudiere asentarse el acta de una asamblea en el libro respectivo, se protocolizará ante Notario. Las actas de las asambleas extraordinarias serán protocolizadas ante Fedatario Público. -------

----- ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.- Si no pudieren tratarse todos los asuntos comprendidos en la Orden del día, en la fecha señalada para la Asamblea, ésta podrá continuarse en sesiones posteriores, en los días acordados por aquélla, sin necesidad de previa Convocatoria. -------





nota en el libro que al efecto se lleve. -----

cincuenta y cinco de la Ley de la Materia. -----

sus miembros y sus resoluciones serán válidas cuando sean tomadas por la mayoría de los presentes. En caso de empate, el Presidente del Consejo decidirá con voto de calidad. De las sesiones del Consejo, se tomará debida

------ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO PRIMERO.- En caso de revocación, muerte o impedimento por cualquier otra causa, de alguno (s) de los Administradores o Consejeros, se estará a lo dispuesto por el numeral ciento

en su caso, los integrantes del Consejo de Administración, caucionarán su manejo, cuando así lo acuerde la Asamblea de Accionistas que hiciere la designación. En este caso, la caución o garantía, no será restituida al Consejero o Administrador, sino hasta que se hayan aprobado las cuentas correspondientes el período o períodos en que el Consejero haya estado en

------ ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO TERCERO.- Los Administradores de la Sociedad, serán solidariamente responsables para con ésta, en los términos del artículo ciento cincuenta y ocho de la Ley General de Sociedades.

el Presidente del Consejo de Administración, tendrá a su cargo la gestión de los negocios de la Sociedad y por lo tanto, la representación más amplia de la misma; llevando la firma social por conducto, ya sea del Administrador Único o del Presidente del Consejo o de la persona que expresamente se designe. Con carácter enunciativo y no limitativo, se consignan las facultades de que quedan investidos, el Administrador Único o el Consejo de Administración, según el



funciones. -

caso: -- -----

Mercantiles. -----

administrativas, civiles, penales y del trabajo, Federales y Locales, en juicio y fuera de él, con la mayor amplitud posible; el Administrador Único ó el Presidente del Consejo de Administración podrá realizar lo siguiente: ---------- a).- Desistirse de toda clase de demandas, procedimientos, juicios, aún del juicio de amparo, de recursos.- b)- Transigir. c).- Comprometer en árbitros.- d).- Absolver y articular posiciones.- e).- Hacer cesión de bienes previa autorización de la asamblea general.- f).- Recusar.- g).- Recibir pagos.h).- Presentar quejas, querellas, denuncias y constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público.- i).- Otorgar perdón.- j).- Para conciliar. ----primeros párrafos del artículo dos mil cuatrocientos treinta y cinco del Código Civil vigente en el Estado de Oaxaca y sus correlativos en las Entidades Federativas y en la Ciudad de México, podrá realizar todo género de actos de administración; en tales condiciones, podrá hacer, otorgar y suscribir toda clase de convenios y contratos, documentos públicos y privados, manifestaciones, renuncias, protestas, etcétera, de naturaleza civil, mercantil o de cualquier otra, en especial aquellas a las que se refiere el artículo Veintisiete Constitucional y Leyes, reglamentos del mismo, que sean consecuencia exclusiva de las funciones administrativas que se le confieren. ----------- III.- ACTOS DE DOMINIO.- En los términos de los tres primeros párrafos del artículo dos mil cuatrocientos treinta y cinco del Código Civil vigente en el Estado de Oaxaca y sus correlativos en las Entidades Federativas y en la Ciudad de México, podrá realizar actos de dominio, como vender, comprar, o en cualquier otro concepto, adquirir o transmitir la propiedad de toda clase de bienes muebles o inmuebles, gravarlos o limitar los derechos que le son inherentes. ---------- IV.- TITULOS DE CRÉDITO.- Otorgar, suscribir y avalar títulos de crédito en la forma y términos establecidos por el artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. ---------- V.- Abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, con facultades de designar y autorizar a personas que giren a cargo de la misma, hacer y recibir pagos, celebrar toda clase de operaciones con Instituciones Bancarias, constituir depósitos, girar, endosar, aceptar, avalar y por cualquier forma extender documentos mercantiles y/o títulos de crédito en los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. ---------- VI.- Presentar promociones, recursos o demandas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos del artículo Diecinueve del

1.0

EA Cynar Abacuc Sánchez Heras Lic. Teresa Peralta Pramo BLICO NOTARIO PUBLICO NO. 38 STARIBODED PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL CED. PTOT. 4179350 NOTARIO PUBLICO NO. 38
NOTARIO PUBLICO NO. 38
NOTARIO DE LA UNIÓN INTERNACIONAL
DEL NOTARIADO LATINO Ced Prof. \$46097 R.F.C. SAHO-450121-7E-A

Ced. Prof. 4179350 CR.F.C. PERT 67N 629 2019

Av. Independencia No. 1208 Centro, Oax.

Catterro Dis Teléfono: (951) 516-66-91 Fax: (951) 514-03 067 OAXACA OAXACA Contro por la contro de la Federación ó ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca ó de otros Estados de la República Mexicana. ----------- VII.- PODER LABORAL.- Para representar a la Sociedad mandante ante la Junta de Conciliación y Arbitraje y ante la Procuraduría Federal del Consumidor. Los alcances de este poder autorizan también para que el Consejo en forma mancomunada, o por medio del Presidente o Administrador Único ante todas las autoridades en materia de trabajo relacionadas con el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, así como ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Instituto Mexicano del Seguro Social, y el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos de representantes de la mandante en términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo, que determina: "Los Directores, Administradores, Gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en las empresas o establecimientos serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores". ----------- Consiguientemente, el Administrador Único o el Presidente del Consejo de Administración, podrá ejercitar las siguientes facultades, sin que la enumeración que se va a expresar sea limitativa, sino simplemente explicativa, representante de la mandante, en términos de los artículos once, seiscientos noventa y dos, fracción Segunda y ochocientos setenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, ante toda clase de autoridades del trabajo, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, comparecer a las audiencias de conciliación y arbitraje con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial. ---------- VIII.- SUSTITUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE PODERES.- Sustituir este poder en todo o en parte, con reserva o no de su ejercicio; otorgar poderes ----- A).- Revocar toda clase sustituciones, poderes o mandatos. ---------- B).- Delegar alguna (s) de sus facultades en la (s) persona (s) que

------ C).- Expedir y modificar los estatutos que deban regir las diversas

actividades de la Sociedad. -----

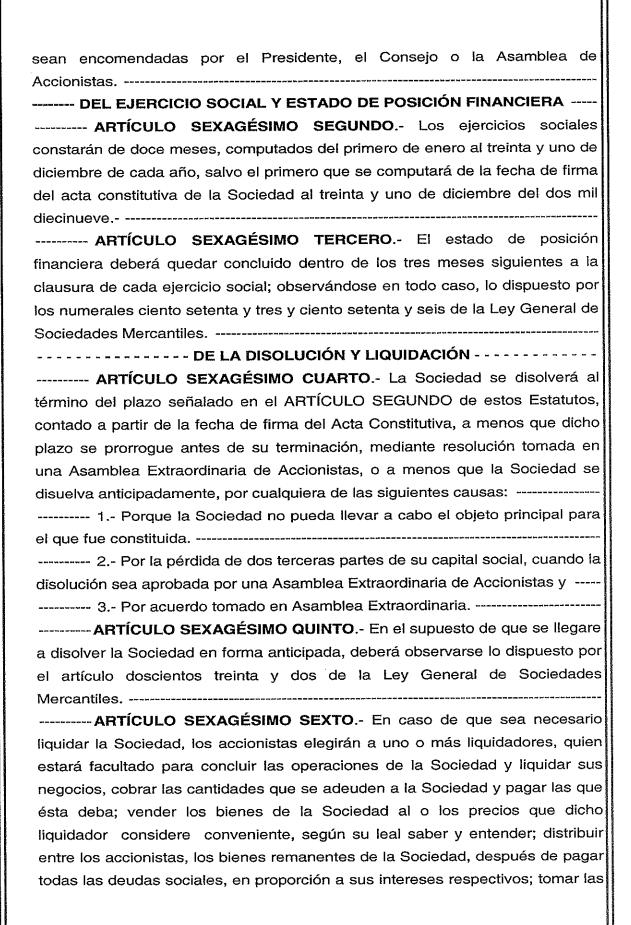


tSTiT

Tion Omar Abacuc Sanchez Heras

NOTARIO DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL
ADMERINTE DE LA UNIÓN INTERNACIONAL
DEL NOTARIADO LATINO
DEL NOTARIADO LATINO Lic. Teresa Peratta Ramos NOTABLO PUBLICO NO 98 €Qì. Płof.-4179350... Q.C. PERT27992943 2019 Ced Prof. 346097 R.F.C. SAHO-450121-7E-A Parto over Av. Independencia No. 1208 Centro, Oax. Teléfono: (951) 516-66-91 Fax: (951) 514-05-06 OAXACA 3.- De la existencia y mantenimiento de los sistemas de contabilidad, registro, archivo o información que previenen las leyes. ---------4.- Del exacto cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea de Accionistas. ---------- ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO SÉPTIMO .-Órgano de Administración y en su defecto, la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. podrá hacer si es necesario la designación del Director o Gerente General de la Empresa, señalando expresamente las facultades de que queda investido. ---------- ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO OCTAVO.- La vigilancia de la Sociedad estará a cargo de uno o más Comisarios, quién podrá ser socios o persona extraña a la Sociedad; durará en su encargo CINCO AÑOS y podrá ser reelecto, pero si al terminar su período no hubiere sido designado quién sustituya, continuará en funciones hasta que se verifique la nueva designación y el nombrado tome posesión de su cargo . ---------- ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO NOVENO .- El o los Comisarios tendrán las facultades y obligaciones que expresamente consigna el artículo ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles y caucionará su manejo, cuando así lo acuerde la Asamblea de Accionistas que haga la designación. ----------- DE LOS FUNCIONARIOS ---------- ARTÍCULO SEXAGÉSIMO.- El Administrador Único o el Presidente del Consejo de Administración en su caso, presidirán todas las Asambleas de Accionistas y el segundo además, las Juntas del Consejo de Administración, llevando a cabo todas las funciones y ejerciendo todas las atribuciones que le sean señaladas y/o conferidas por el propio Consejo, ejerciendo y cumpliendo todos los derechos y obligaciones que se establecen en estos Estatutos. ------------ARTÍCULO SEXAGÉSIMO PRIMERO.- En caso de ausencia o incapacidad de cualquiera de los funcionarios a que se refiere el artículo anterior, serán suplidos por la (s) persona (s) que al efecto designe la Asamblea, o por el Secretario del Consejo, quien actuará con tal carácter en las Asambleas de Accionistas y en las Juntas del propio Consejo; preparará y enviará las convocatorias para unas y otras, levantará las actas, expedirá certificaciones, tendrá a su cuidado los libros de Actas tanto de Consejo, como

de Asamblea, así como los demás libros y Registros Sociales; preparará los informes y desempeñará las demás funciones inherentes a su cargo o que le



----- ARTÍCULO SEXAGÉSIMO SÉPTIMO.- Si la Asamblea General de Accionistas no hiciere la designación de liquidadores, ésta será hecha por el Juez competente del domicilio de la Sociedad, a petición del Comisario o de cualquier accionista.

----- DE LAS UTILIDADES -----

------ ARTÍCULO SEXAGÉSIMO OCTAVO.- Una vez que las cuentas y el Estado de Posición Financiera hayan sido aprobados por una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, anualmente se separará de las utilidades netas, por lo menos un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo sea equivalente al veinte por ciento del capital, para reconstituirlo cuando por alguna causa disminuyere; asimismo, se tomará la cantidad que acuerde la Asamblea, como remuneración para el o los Administradores, así como para el Comisario. El resto de las utilidades será distribuido de la manera que acuerde la Asamblea, la que podrá crear otros fondos especiales, así como decretar los dividendos para los accionistas, en proporción al número de acciones de que cada uno sea propietario. Al efecto, la Asamblea General de Accionistas o en su defecto, el Administrador Único o el Consejo de Administración, fijarán la fecha en que habrá de efectuarse el pago de los dividendos decretados.- Los dividendos se pagarán a los accionistas que aparezcan inscritos en el Libro de Registro, a la fecha fijada para el pago correspondiente. Los dividendos que no sean cobrados en un plazo de cinco años contados a partir de la fecha señalada para su pago, se entenderán renunciados y cedidos a favor de la Sociedad. ---------- ARTÍCULO SEXAGÉSIMO NOVENO.- La distribución de las utilidades

se regirá por lo que establecen el artículo diecinueve de la Ley General de

DE DAVIGE DE S

alcance el valor de sus acciones		
reservan participación especial en las utilida	des, ni preferencias	de ninguna
clase		
TRANSITORIC	OS	
PRIMERO Los fundadores de e	sta Sociedad, los	Ciudadanos
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CHÁVEZ	Y RAMIRO DAV	ID RAMOS
HERNÁNDEZ.	H 100 100 100 100 100 100 100 100 100 10	
SEGUNDO Cada uno de los socios,	participan en el Cap	ital Social fijo
inicial de la empresa, suscribiendo y paga	ndo en efectivo la	as siguientes
acciones:		
NOMBRE	ACCIONES	IMPORTE

and the second of the second o

NOMBRE	ACCIONES	IMPORTE
	SERIE "A"	CAPITAL
C. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CHÁVEZ	100	\$ 100,000.00
C. RAMIRO DAVID RAMOS HERNÁNDEZ	100	\$ 100,000.00
TOTAL	200	\$ 200,000.00

-----TERCERO.- Manifiestan los comparecientes que la reunión celebrada para la firma de ésta escritura constitutiva es la primera Asamblea de Accionistas de la Sociedad y en ella por unanimidad han tomado el acuerdo que la Administración de la Sociedad esté a cargo de un ADMINISTRADOR UNICO, recayendo dicho nombramiento a favor del ciudadano FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CHÁVEZ, a quien se le confieren todas las facultades que se consignan en el artículo QUINCUAGÉSIMO CUARTO de los Estatutos Sociales, sin reserva ni limitación alguna. ----------CUARTO.- Igualmente, por unanimidad de votos, los accionistas designan como COMISARIO al Ciudadano EDUARDO ANTONIO ALONSO CRUZ, quien acepta el cargo conferido.---------- QUINTO .- Tanto el Administrador Único y el Comisario de la Sociedad, por acuerdo de los socios se les dispensa la caución que por el manejo que la sociedad impone por el periodo que ejerzan en el cargo.---------SEXTO.- El Administrador Único, hace constar que con esta fecha, ha ingresado a la caja de la Sociedad, el importe del capital social pagado en efectivo; en tanto que los bienes aportados, han pasado a formar de inmediato, parte de los activos de la empresa.-----------SEPTIMO.- Los comparecientes se someten a las Leyes y Tribunales de esta Ciudad de Oaxaca de Juárez ------

NOTARIOS PUBLICOS ASOCIADOS No. 38 Y 98

: Omar Abacuc Sánchez Heras

ACHERENTE DE LA UNIÓN INTERNACIONAL

DEL NOTARIADO LATINO

DEL NOTARIADO LATINO

DEL NOTARIADO LATINO

DEL NOTARIADO LATINO Ced, Prof. 346097 R.F.C. SAHO-450121-7E-A

Lis Teresanca quita Ramos Céd. Prof. 4179350 R.F. E. VER 2018929413

Av. Independencia No. 1208 Centro, Oax. OAXACA
Teléfono: (951) 516-66-91 Fax: (951) 500 DE OAXACA

ANTO DEVA CALACA PE JUAGE -----GENERALES---------Los comparecientes declaran bajo protesta de decir verdad ser mexicanos por nacimiento e hijos de padres mexicanos.------ - - - - Del Señor FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CHÁVEZ, Originario y vecino de San Francisco Telixtlahuaca, estado de Oaxaca, Casado, nacido el cuatro de octubre de mil novecientos ochenta y ocho, de ocupación Comerciante, con domicilio en calle Tacana No. 602 Colonia Volcanes del municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con Registro Federal de Contribuyentes LOCF8810043E5, Clave Única del Registro de Población LOCF881004HOCPHR01. Y se identifica con la Credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, folio 0902080182969, Año de Registro 2006; Que se encuentra al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta, sin justificarlo. - - - - - - - - -- - - - Del Señor RAMIRO DAVID RAMOS HERNÁNDEZ, Originario y vecino de Santiago Suchilquitongo, estado de Oaxaca, Casado, nacido el veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, de ocupación Comerciante, con domicilio en calle Tacana No. 602 Colonia Volcanes en Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con Registro Federal de Contribuyentes RAHR681123384., Clave Única del Registro de Población RAHR681123HOCMRM05. Y se identifica con la Credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, folio 2112073313298, Año de Registro 2006; Que se encuentra al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta, sin justificarlo. - - - - - - - - - - -- - - - - Del Señor EDUARDO ANTONIO ALONSO CRUZ, Originario y vecino de esta ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, Soltero, nacido el quince de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, de ocupación Comerciante, con domicilio en Avenida Monte Albán No. 217 Col. San Martin Mexicapam en Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con Registro Federal de Contribuyentes Única AOCE951215M92, Clave del Registro de Población AOCE951215HOCLRD04. Y se identifica con la Credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores folio 1784137494321, Año de Registro 2014; Que se encuentra al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta, sin justificarlo. - --------------------------------I.- Que conozco a los comparecientes con capacidad legal para obligarse y contratar en los términos del Artículo Sesenta y Tres, Fracción Décima Tercera, inciso a) de la Ley del Notariado. ------

. 1011) 1011 12.



ISTT In

NOTARIOS PUBLICOS ASOCIADOS No. 38 Y 98

Lic. Omar Abacuc Sánchez Heras

NOTARIO PUBLICO NO. 38 Y NOTARIO DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL ADHERENTE DE LA UNIÓN INTERNACIONAL DEL NOTARIADO LATINO Céd. Prof. 346097 R.F.C. SAHO-450121-7E-A Céd trois 179350

R.F.C. PERTO70929413

Av. Independencia No. 1208 Centro, Oax. Teléfono: (951) 516-66-91 Fax: (951) 514-05-06

2 9 ENE. 2019

OAX/--- - FIRMA DEL SEÑOR LICENCIADO OMAR ABACTADOSÁNCHEZ HERAS.- RÚBRICA.- EL SELLO DE AUTORIZAR DE LA NOTARÍA. ------INSERCIONES--------- ARTICULO 2435 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE OAXACA.- "EN TODOS LOS PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS. BASTARÁ QUE SE DIGA QUE SE OTORGAN CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, PARA QUE SE ENTIENDAN CONFERIDOS SIN LIMITACIÓN ALGUNA. EN LOS PODERES GENERALES PARA ADMINISTRAR BIENES BASTARÁ EXPRESAR QUE SE DEN CON ESE CARÁCTER, PARA QUE EL APODERADO TENGA TODA CLASE DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS .- EN LOS PODERES GENERALES, PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, BASTARÁ QUE SE DEN CON ESE CARÁCTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODAS LAS FACULTADES DE DUEÑO, TANTO EN LO RELATIVO A LOS BIENES. COMO PARA HACER TODA CLASE DE GESTIONES A FIN DE DEFENDERLOS. CUANDO SE QUISIEREN LIMITAR EN LOS TRES CASOS ANTES MENCIONADOS, LAS FACULTADES DE LOS APODERADOS SE CONSIGNARÁN LAS LIMITACIONES 0 LOS PODERES ESPECIALES. LOS NOTARIOS INSERTARÁN ÉSTE ARTÍCULO EN LOS TESTIMONIOS DE LOS PODERES QUE OTORGUEN". -----ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SUS ORIGINALES QUE COTEJADO Y CORREGIDO CON LOS MISMOS VA EN DIECISEIS FOJAS UTILES Y SE EXPIDE A FAVOR DE LA EMPRESA VIAS TERRESTRES Y EDIFICACIONES MIRSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN LA CIUDAD OAXACA DE JUAREZ A LOS VEINTINDEVE DÍAS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.- DOY FE. EL NOTARIO PUBLICO NUMERO TREINTA Y OCHO -----LIC. OMAR ABA SANCHEZ HERAS AXACA TO DE AS OATACA DE JUPREL

S OLLAND S



Oaxaca

Boleta ingreso inscripción

20190001972600A3

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES		
	FME	Nombre/Denominación razón social
-1	N-2019006926	VIAS TERRESTRES Y EDIFICACIONES MIRSA, SOCIEDAD
		ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

0	4.7		DATOS DE INGRESO	
The second	16	NCI	Fecha y hora	Solicitante
		201900019726	29/01/2019 02:45:14 T.CENTRO	LICENCIADO OMAR ABACUC SANCHEZ HERAS

	DATOS DEL DOCUMEN	TO QUE SE PRESENTA	
PUNCIÓN	No. de documento	Tipo de documento	
8 1 CO	131364	Escritura	
Fedatario / A	utoridad		

Omar Abacuc Sánchez Heras

ACTOS INSCRITOS			
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
N-2019006926	M4-Constitución de Sociedad	Constitución de sociedad mercantil	29/01/2019 02:45:14 T.CENTRO

	PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD	
Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 20622549	30/01/2019 01:53:47 T.CENTRO	\$2,346.00

SELLO DIGITAL DE TIEMPO	
Sello digital de tiempo	
20190130195440.058Z	VmEZ8dM/eTNjbharsUypl23F8pW+wdYOlGLq5wsE1kkf1atyJkEkzAdza32t579Qmlc/ d2ouSaviTtGAAb99wko4lHlu5mAGiXVYdZ5XWml2AjXvrfLb0uM5y6G95odl +rdEFpvlOlKK1lWv120xMxTsJ90m+8sKp2WZJE0Erl3Ll+zSUlKwk +yFN5NockyjDEbisoDwRuwa5yjwPwszqLReWLH+zj0R707izTL/jwtinzWlCJclTtayNOATmS/ OVJzqbsuS40Fstb5LAOPbDyTyQvLKwkmZVcTz6NYied0etJ9YPjn/WupDeP7kXWeayZ1EJF90 +SDEWZR7db5VO=

FIRMÓ	
Responsable de oficina	
ANA MARÍA MORALES FERNÁNDEZ	
>22148417 lgdiyt7Qu78omUdM0vl1bA25vHY=	
Jb6TdGsjmRXlqll1npo22uoaFNCDlb2YTGV3snzBacb	
+ewvTSRRcJsm8Nd8MpJzs3fzbRLuFHY0WQDkawD7eCkybDme7o1agleknENq0aUniP9N3xBlf/kv	





Oaxaca

Boleta ingreso inscripción

20190001972600A3

Número Único de Documento

+iAeOfaH2VNpiaQySdy0yty7mvTQYzh3Qmk07X1IYZ5zDTDrLuy64BLTiTggDeMf4XB4ika8FV/7Rkx6I21E2T3pWTbFs9ayCqY6xN/QkFPMame1BNkdRxhIF+aorurA/+IyAe6E+IXk7bQf1s5XXRvwAv/0y3pJBzDmcKtV9uyTJWzHY40of5HXfDSCjmOgx5uAU1BSMwBBIc0NQqv9in90VNyvyrQ==





Oaxaca

Constitución de Sociedad

Sociedad mercantil

20190001972600A3

Número Único de Documento

M4 - Constitución de sociedad

Sociedad Anónima						
Modalidad de capital	variable					
·		X Si		No		
Por instrumento No.	131,364	Volumen:	2118			
De fecha:			23/01/2019			
Formalizado ante:			Notario Público			
Nombre:	Omar Al	Omar Abacuc Sánchez Heras		No.		
Estado:	Oaxaca		Municipio:		Oaxaca de Juárez	
Se constituyo la soci e VIAS TERRESTRES Y				PITAL VARIAE	BLE	
Con duración	99 AÑO	S				
Domicilio en:	Calle Ta	Calle Tacana número 602, Colonia Volcanes, Oaxaca de Juárez, Estado de Oaxaca.				
Entidad	Oaxaca		Municipio		Oaxaca de Juárez	

Objeto social principal

ARTÍCULO CUARTO.- La sociedad tendrá por objeto la celebración, operación, administración, participación y/o ejecución de cualquier acto o actividad que se repute como acto de comercio; por lo que la sociedad podrá realizar de manera enunciativa y no limitativa, entre otras, las siguientes actividades: 1. Realizar obras públicas y privadas en especial obra civil, construcción y proyectos de ingeniería civil, de estructura de concreto y metálicas, edificación de infraestructura en zonas urbanas y suburbanas, movimientos de tierras, pavimentos, obra marítima, fluviales y de electrificación.- 2. La ejecución de toda clase de construcciones, movimientos de tierra, carreteras, pavimentos, puentes, caminos, drenes, bordes, presas, enrrocamientos, estructuras, excavaciones, nivelaciones, demoliciones, acarreos, montajes técnicos y mecánicos, instalaciones electromecánicas, eléctricas, de tubería y palleria, edificaciones civiles, vivienda e industriales, pozos y sistemas de aqua potable, ramales eléctricos, sistemas de bombeo, riego especializado, drenajes, alcantarillado, señalamiento, urbanizaciones, obras de infraestructura civil, industrial, urbana, rural e hidráulica en general y trabajos relacionados con la agroindustria.-3. Diseñar, dirigir, supervisar, ejecutar, corregir o intervenir en cualquier forma en proyectos de obra civil y de construcción de inmuebles, casas habitación, locales comerciales, plazas comerciales, parques industriales, oficinas, departamentos, fraccionamientos y demás desarrollos inmobiliarios u obras relacionadas con la industria de la construcción.-4. La compra, venta y renta de maquinaria y equipo de fabricación de materiales, así como de materias primas y todo tipo de elementos necesarios para la construcción de todo tipo de bienes inmuebles. - 5. La adquisición, importación, distribución y venta de equipos, repuestos y refacciones en general para la industria de la construcción. - 6. El estudio, diseño, planeación, contratación, realización, construcción, financiación, explotación y administración de negocios de infraestructura y la ejecución de todas las actividades y obras propias de la ingeniería y la arquitectura en todas sus manifestaciones, modalidades y especialidades, dentro o fuera del Territorio Nacional.-7. La compra, venta, adquisición, enajenación, arrendamiento, administración, diseño, arquitectura, edificación, urbanización, fraccionamiento, construcción, comercialización y en general la realización de todo tipo de actos jurídicos con toda clase de bienes inmuebles, así como el desarrollo de todo tipo de actividades inmobiliarias. - 8. La compra, venta y renta de maquinaria y equipo, de andamio, mantenimiento, electrificación y todo equipo relacionado con la ingeniería civil, la arquitectura y otras relacionadas con la industria de la construcción.- 9. La compra, venta, fabricación, comercialización e instalación de toda clase de materiales para la construcción, su acarreo y





Oaxaca

Constitución de Sociedad

20190001972600A3

Número Único de Documento

transportación.- 10. La compra venta de toda clase de materiales para construcción, aceros de diversos calibres, soldaduras, varillas, alambres, alambrones y todos los materiales relacionados con la construcción de obras privadas y públicas.- 11, La compra venta de toda clase de materiales para pavimentación y señalización de calles y carreteras.- 12. La compra venta de toda clase de cementos, cal, premezclados y construcciones semi prefabricadas y fabricadas de acero y concreto.- 13. La compra venta de toda clase de materiales de ferretería, construcción, electrónicos, impermeabilizantes, pinturas, plomería y todos los materiales relacionados con la construcción de obras prívadas y públicas.- 14. La compra, venta, distribución, transportación, importación, exportación, explotación, aprovechamiento industrial y comercial en general de cemento, concreto premezclado, agregados, así como cualquier clase de materiales para la construcción. - 15. La decoración y remodelación en general de todo tipo de construcciones de bienes inmuebles.- 16. La venta de diseños arguitectónicos de construcción de bienes inmuebles. -17. La compra venta de toda clase de bienes muebles e inmuebles.-18. La compra, venta, fabricación, renta, comisión, consignación, exportación, importación, de todo tipo de materiales para la construcción y elementos arquitectónicos y decorativos y de todo aquel que sea necesario para el buen funcionamiento de la Sociedad.-19. La compra, venta, producción, transporte y renta de toda clase de materiales de construcción, maquinaria y equipo de construcción, así como la importación, exportación, distribución, comisión y representación de dichos equipos y materiales; realizar operaciones de comisión y representación de dichos equipos y materiales; realizar operaciones de comisión y mediación mercantil, así como la promoción y venta por cuenta propia o ajena, de toda clase de maguinaria y equipo, así como de materiales de construcción.- 20. La decoración de interiores y exteriores, el suministro, compra, venta, exportación, importación, fabricación, representación y comisión de toda clase de materiales necesarios para el efecto, así como objetos de arte, muebles de madera, y cualquier otros materiales, puerta, herrería artística, fabricación e instalación de ventanas, canceles y todo tipo de productos de aluminio, carpintería en general, fina o rustica, y, en general, ejecutar todos los actos y celebrar los convenios o contratos de cualquier naturaleza que se relacionen con los fines anteriores.- 21. La exploración y explotación minera en pequeña y gran escala, por aluvión, cauce o por beta, la exploración y explotación de canteras, playas y demás depósitos naturales, o yacimientos de materiales para la construcción y la minería en general.- 22. La adquisición de inmuebles o inversiones en ellos para ejecutar por sí o por medio de terceros la construcción, urbanización, promoción, venta de todo tipo de proyectos inmobiliarios que resulten de su edificación. - 23. La construcción de canalizaciones externas y subterráneas para extensión y distribución de redes de energía, acueducto, alcantarillado, teléfonos, y en general todo lo relacionado con servicios públicos.-24. Los montajes electromecánicos en general.- 25. La ejecución y construcción de todo tipo de obras públicas y privadas.-26. La compra venta en general de todo tipo de materiales para la industria de la construcción.-27. Los montajes de tubería de presión para centrales de generación y/o estaciones de bombeo.- 28. La inversión, aplicación de recursos o disponibilidades de la sociedad en empresas organizadas bajo cualquiera de las formas autorizadas por la ley sean nacionales o extranjeras y que tengan por objeto la explotación de cualquier actividad económica lícita, o en bienes corporales o incorporales con la finalidad de precautelación del patrimonio. - 29. La planeación, contratación y administración de negocios de infraestructura y en especial las concesiones, en los modos carretero, fluvial, marítimo, férreo y portuario, de servicios públicos domiciliarios y minero y proyectos relacionados con obras de infraestructura, proyectos de ingeniería, mineros y en general el desarrollo de actividades relacionadas con la industria de la construcción, 30. La estructuración, gestión y ejecución de proyectos relacionados con la generación, transmisión, explotación, generación, distribución y comercialización de energía, electricidad, gas e hidrocarburos, así como de la industria petroquímica y mínera. 31. La prestación de servicios técnicos y de consultoría y de asesoría en los diferentes campos de ingeniería civil, ingeniería hidráulica, ingeniería eléctrica e ingeniería mecánica. - 32. El diseño, fabricación, compra-venta, permuta, arrendamiento, almacenamiento, intermediación de bienes relacionados con la industria de la construcción. - 33. La explotación económica de actividades de recaudo de cualquier naturaleza y sus actividades conexas, y la administración y recaudo de tarifas, tasas o contribuciones y operación de peajes. - 34. La compra, venta y renta de cualquier clase de equipo y maquinaria requerida para la industria de la construcción. -35. La compra, venta y renta de maquinaria para el izaje, montaje y colocación de trabes de concreto y de estructura metálica en cualquier tipo de construcción pública o privada. -36. Comprar, vender, dar o tomar en arrendamiento o subarrendamiento puro o financiero, comodato, permuta, por cuenta propia o ajena, cualquier clase de bienes muebles o inmuebles. 37. Realizar a nombre propio o de terceros, toda clase de estudios y proyectos de obra, vialidades, diseños, cálculos, investigaciones, servicios técnicos, consultivos y de asesoría, promoción y trabajos profesionales relacionados con la tecnología industrial y civil, así como prestar los servicios profesionales propios de esta especialidad técnica o de los derivados de ella y realizar diversos proyectos, supervisión de obras, estudios de mercado, de impacto





Oaxaca

Constitución de Sociedad

20190001972600A3

Número Único de Documento

ambiental, análisis de riesgo, análisis y evaluaciones técnicas, presupuestos de obra, precios unitarios, auditorias técnicas, contables, fiscales y de mercadotecnia, proyectos arquitectónicos, proyectos de ingeniería civil, proyectos de ingeniería industrial, proyectos de ingeniería eléctrica, proyectos de ingeniería hidráulica e ingeniería mecánica. 38. La construcción general de edificaciones, adaptaciones, modificaciones y acondicionamiento de toda clase de bienes inmuebles urbanos, rústicos y sujetos inclusive al régimen de propiedad de condominio. -39. La venta de material eléctrico, de plomería, hidráulico, herrería y realización de trabajos de instalaciones eléctricas, hidráulicas, de plomería y herrería. 40. El estudio, diseño, planeación, contratación, realización, construcción, financiación, explotación y administración de negocios de infraestructura y la ejecución de todas las actividades y obras propias de la ingeniería y la arquitectura en todas sus manifestaciones, modalidades y especialidades, dentro o fuera del territorio nacional. 41. La compra, venta, enajenación y adquisición de toda clase de materiales pétreos para la construcción. -42. La explotación de bancos materiales, acarreos, trituración, cribado, molienda y producción de zeolitas naturales, agregados pétreos, minerales no metálicos prefabricados concretos asfálticos e hidráulicos. 43. La contratación y ejecución de obras públicas o privadas de cualquier naturaleza, incluyendo la localización, planificación, proyecto, presupuesto y construcción de toda clase de obras tanto públicas, privadas o mixtas, así como la ejecución de toda clase de trabajos de ingeniería o arquitectura, incluyendo la preparación de proyectos, diseños y especificaciones, dibujos, planos, supervisión de obras mecánica de suelos, laboratorio técnico y peritajes de calidad de constructores y consultores técnicos, superintendentes contratistas y subcontratistas.- 44. La promoción y desarrollo de proyectos inmobiliarios, conjuntos habitacionales y turísticos. -45. La compra, venta, importación, exportación, enajenación, adquisición y alquiler o arrendamiento de toda clase de bienes muebles, equipos, maquinaria, automóviles, herramientas, materiales, artículos y mercancías que se relacionen con los fines de la sociedad, así como la adquisición y enajenación, arrendamiento, explotación por cualquier título de los inmuebles que permitan las leyes. -46. La realización de peritajes y avalúos técnicos y económicos de bienes muebles, inmuebles, instalaciones industriales, equipo y maquinaria pesada en la industria de la construcción y la industria de la transformación, la reparación, reconstrucción, soldadura, mecánica en general de equipo y maquinaria pesada relacionados con los fines de la sociedad y prestación de servicios al público y dependencias oficiales en general.- 47. Realizar a nombre propio o de terceros la compra-venta y comercialización de toda clase de materiales para la construcción, relacionados y necesarios para el sector de la construcción. - 48. La celebración de contratos. prestación de servicios profesionales, contratos de obra pública, contratos privados, contratos de arrendamiento, así como la consultoría, desde el punto de vista técnico, bien sea a nombre propio o en representación de terceros. - 49. La contratación y subcontratación de profesionistas, técnicos, empleados, obreros y en general todo el personal necesario para el correcto funcionamiento de la sociedad, incluyendo la capacitación respectiva. - 50. La manufactura, fabricación, reparación y construcción por diversos procedimientos de toda clase de artículos, productos, maquinaria y equipo, herramienta y materiales relacionados con los fines de la sociedad y la realización de obra, proyectos, cálculos y consultas civiles. - 51. La compra, venta, fabricación, comercialización, distribución, importación y exportación de pinturas, solventes y de cualquier otro producto químico. -52. La compra, venta, comercialización, distribución, importación y exportación de maquinaria industrial y agricola, tractores, motocicletas, refacciones, partes, llantas y herramientas en general, y el establecimiento de estaciones de servicio general a las unidades automotrices y de línea industrial y agricola que fueran necesarios, realizando todos los actos y contratos civiles y mercantiles que se relaciones con tales actividades. - 53. Promover, constituir, organizar, explotar, tomar participaciones en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración o liquidación. - 54. Realizar a nombre propio o de terceros la compra venta, importación, exportación, enajenación, adquisición y alquiler o arrendamiento, de todo bien mueble tangible o intangible etc. -55. Realizar a nombre propio o de terceros la compra venta, importación, exportación, enajenación, adquisición y alquiler o arrendamiento, de cualquier bien mueble o inmueble- 56. Realizar a nombre propio o de terceros la compra venta, importación, exportación, enajenación, adquisición y alquiler o arrendamiento, así como la fabricación, de toda clase de productos destinados a la industria de la construcción. -57. El manejo y proceso de alimentos de alimentos destinado a los trabajadores de la industria de la construcción. - 58. En general, la ejecución de todos los actos, contratos o convenios y operaciones lícitas, civiles o mercantiles con cualquier persona física o moral, con los gobiernos federal, estatal, municipal o con dependencias de los mismos, que sean necesarios, consecuentemente o convenientes para la consecución de cualquiera de los fines sociales y que se relacionen con los mismos.





Oaxaca

Constitución de Sociedad 20190001972600A3

Número Único de Documento

							N	umero Unic	o de Documer
Capital socia	l mínimo				200,000.00				
X Con expresión de valor nominal			Sin expresión de valor nominal						
100000000000000000000000000000000000000	1.35 000 188200 000 55	en dreit ipop		Suscritos co	mo sigue:		W16500310051450	ling (Solvation)	all taker to the second of
Nombre/ Denominación/ razón social	Primer apellido	Segudo apellido	Nacionalidad	CURP	RFC	No. acciones o partes parciale		Valor	Total
FRANCISCO JAVIER	LÓPEZ	CHÁVEZ	Mexicana	LOCF881004HC	LOCF8810043E5	100	А	1,000	100,000.00
RAMIRO DAVID	RAMOS	HERNÁNDEZ	Mexicana	RAHR681123HC	RAHR681123384	100	Α	1,000	100,000.00
Administraci	ńη								
Administraci	U 11		Colegiada			Unipers	sonal		
Con facultad	es para:				<u> </u>				

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO CUARTO.- El Administrador Único o el Presidente del Conseio de Administración, tendrá a su cargo la gestión de los negocios de la Sociedad y por lo tanto, la representación más amplia de la misma: llevando la firma social por conducto, ya sea del Administrador Único o del Presidente del Consejo o de la persona que expresamente se designe. Con carácter enunciativo y no limitativo, se consignan las facultades de que quedan investidos, el Administrador Único o el Consejo de Administración, según el caso: I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- En los términos del primer párrafo del artículo dos mil cuatrocientos treinta y cinco del Código Civíl vigente en el Estado de Oaxaca y sus correlativos en las Entidades Federativas y en la Ciudad de México, podrá comparecer y ejercer el poder que se confiere, ante toda clase de personas, autoridades judiciales y administrativas, civiles, penales y del trabajo, Federales y Locales, en juicio y fuera de él, con la mayor amplitud posible; el Administrador Único ó el Presidente del Consejo de Administración podrá realizar lo siguiente: a).- Desistirse de toda clase de demandas, procedimientos, juicios, aún del juicio de amparo, de recursos.- b)-Transigir. c).- Comprometer en árbitros.- d).- Absolver y articular posiciones.- e).- Hacer cesión de bienes previa autorización de la asamblea general.- f).- Recusar.- g).- Recibir pagos.- h).- Presentar queias, guerellas, denuncias y constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público.- i).- Otorgar perdón.- j).- Para conciliar. II.- ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.- En los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil cuatrocientos treinta y cinco del Código Cívil vigente en el Estado de Oaxaca y sus correlativos en las Entidades Federativas y en la Ciudad de México, podrá realizar todo género de actos de administración; en tales condiciones, podrá hacer, otorgar y suscribir toda clase de convenios y contratos, documentos públicos y privados, manifestaciones, renuncias, protestas, etcétera, de naturaleza civil, mercantil o de cualquier otra, en especial aquellas a las que se refiere el artículo Veintisiete Constitucional y Leves, reglamentos del mismo, que sean consecuencia exclusiva de las funciones administrativas que se le confieren. III.- ACTOS DE DOMINIO.- En los términos de los tres primeros párrafos del artículo dos mil cuatrocientos treinta y cinco del Código Civil vigente en el Estado de Oaxaca y sus correlativos en las Entidades Federativas y en la Ciudad de México, podrá realizar actos de dominio, como vender, comprar, o en cualquier otro concepto, adquirir o transmitir la propiedad de toda clase de bienes muebles o inmuebles. gravarlos o limitar los derechos que le son inherentes. IV.- TITULOS DE CRÉDITO.- Otorgar, suscribir y avalar títulos de crédito en la forma y términos establecidos por el artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. V.- Abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, con facultades de designar y autorizar a personas que giren a cargo de la misma, hacer y recibir pagos, celebrar toda clase de operaciones con Instituciones Bancarias, constituir depósitos, girar, endosar, aceptar, avalar y por cualquier forma extender documentos mercantiles y/o títulos de crédito en los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. VI.- Presentar promociones, recursos o demandas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos del artículo Diecinueve del Código Fiscal de la Federación ó ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca ó de otros Estados de la República Mexicana, VII.- PODER LABORAL.- Para representar a la Sociedad mandante ante la Junta de Conciliación y Arbitraje y ante la Procuraduría Federal del Consumidor. Los alcances de este poder autorizan también para que el Consejo en forma mancomunada, o por medio del Presidente o Administrador Único ante todas las autoridades en materia de trabajo relacionadas con el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, así como ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores,





Oaxaca

Constitución de Sociedad

20190001972600A3

Número Único de Documento

Instituto Mexicano del Seguro Social, y el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos de representantes de la mandante en términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo, que determina: "Los Directores, Administradores, Gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en las empresas o establecimientos serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores". Consiguientemente, el Administrador Único o el Presidente del Consejo de Administración, podrá ejercitar las síguientes facultades, sin que la enumeración que se va a expresar sea limitativa, sino simplemente explicativa, representante de la mandante, en términos de los artículos once, seiscientos noventa y dos, fracción Segunda y ochocientos setenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, ante toda clase de autoridades del trabajo, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, comparecer a las audiencias de conciliación y arbitraje con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial. VIII.- SUSTITUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE PODERES.- Sustituir este poder en todo o en parte, con reserva o no de su ejercicio; otorgar poderes generales y especiales. A).- Revocar toda clase sustituciones, poderes o mandatos. B).- Delegar alguna (s) de sus facultades en la (s) persona (s) que designe. C).- Expedir y modificar los estatutos que deban regir las diversas actividades de la Sociedad. D).- Nombrar y remover toda clase de empleados de la Sociedad y terminar sus facultades obligaciones y remuneraciones. E).- Presentar anualmente el informe general de las actividades y estados financieros a la asamblea, para su conocimiento, comentario y aprobación en su caso. F).- Señalar el programa de actividades planeado y presentar a la Asamblea el presupuesto de ingresos y egresos G).- Ejecutar las resoluciones de la asamblea. IX.- FACULTAD PARA REALIZAR TRÁMITES, ante dependencias gubernamentales y particulares, así como realizar todo tipo de trámite y representación ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) estando facultado para llevar a cabo el trámite de solicitud y obtención de Certificado de Firma Electrónica Avanzada de Hacienda y Crédito Público, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Comisión Federal de Electricidad, Compañía de Teléfonos de México, y cualquier trámite ante Instituciones Bancarias que se requiera. Estando facultado inclusive para llevar a cabo el trámite de solicitud, obtención y en su caso Revocación de Certificado de Firma Electrónica Avanzada, ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT). Ejercitar todas las acciones que correspondan, ante cualquier del ámbito federal o local señalando en forma enunciativa al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) Instituto del Fondo Nacional de la vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), todo esto en nombre y representación de la citada Sociedad poderdante.

FRANCISCO JAVIER	LÓPEZ	CHÁVEZ	LOCF8810043E5	ADMINISTRADOR ÚNICO
Nombre	Apellido pr	aterno Apellido mate	erno RFC/Fecha nac.	Nombramiento
14 SS 25 (15 See 1, 15 SE 2)				
		A cargo de		

Órgano de vigilación conformado por: EDUARDO ANTONIO ALONSO CRUZ

Autorización de denominación/razón social Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores/ Secretaría de Economía No.

Expediente/CUD No.

A201811221117051421

Fecha:

22/11/2018

Datos de inscripción NCI 201900019726 Fecha inscripción 30/01/2019 01:54:40 T.CENTRO

Fecha ingreso 29/01/2019 02:45:14 T.CENTRO Responsable de oficina Ana María Morales Fernández